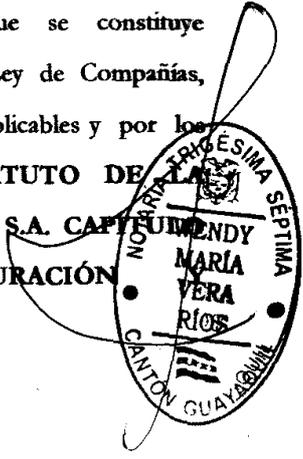


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JCSL GLOBAL S.A.—**  
**AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**  
**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los once días del mes de febrero del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JUAN CARLOS SOLIS LOAYZA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **PAOLO SOLIS LOAYZA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: “SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina JCSL GLOBAL S.A., los señores: JUAN CARLOS SOLIS LOAYZA y PAOLO SOLIS LOAYZA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JCSL GLOBAL S.A. CAPITULO I. DURACIÓN PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**



1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la  
2 Compañía que se denominará **JCSL GLOBAL S.A.**, la misma que se registrá por las  
3 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
4 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)  
5 **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, ensamblaje, confección,**  
6 **reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:**  
7 **vehículos automotores, motos, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios**  
8 **complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,**  
9 **gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus**  
10 **motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de**  
11 **mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de**  
12 **construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de**  
13 **seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia**  
14 **prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de**  
15 **chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo**  
16 **tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y**  
17 **agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios**  
18 **complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia**  
19 **prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios,**  
20 **productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso**  
21 **humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones**  
22 **para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,**  
23 **especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de**  
24 **perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren**  
25 **el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e**  
26 **instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y**  
27 **oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,**  
28 **pantalones, camisetas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de**

1 vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
2 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires  
3 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de plomería, sus  
4 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus distintos tipos,  
5 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
8 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
10 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
11 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
14 productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos  
15 de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados  
16 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta  
17 propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de  
18 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
21 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
22 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
23 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
24 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
25 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
26 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
27 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
28 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación,



1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas  
2 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
3 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
4 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
5 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
6 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
7 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
17 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
18 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
19 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
20 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
21 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
22 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
23 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
24 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
25 comereialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
26 empresas o fitmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
27 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
28 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

1 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercados en el área  
3 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a personas naturales y/o jurídicas;  
4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
6 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
10 centros educativos hasta el nivel secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
12 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,  
20 aeropuertos, metal mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por mayor y  
21 menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas y  
22 accesorios de construcción; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
23 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
24 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
25 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos  
26 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
27 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar  
28 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de



1 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
2 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
3 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
4 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
5 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
6 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
7 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
8 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
9 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
10 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
11 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,  
12 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
13 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
14 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)  
15 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
16 papel, lenteja; 27) Fomentará, y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
17 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
18 clubes, bares, discotecas, cafeterías, dulcerías, chocolatería, centros comerciales, ciudades  
19 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración  
20 de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
21 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
22 campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras;  
23 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de  
24 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
25 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
26 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
27 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios  
28 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de

1 limpieza de toda clase de vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda  
2 clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
3 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,  
4 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de  
5 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y  
6 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;  
7 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de  
8 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de  
9 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,  
10 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de  
11 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos  
12 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,  
13 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación  
14 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
15 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
16 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y  
17 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
18 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
19 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
20 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión  
21 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
22 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase; 41)  
23 Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y  
24 sintético; 42) compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3,  
25 tablets de PC y agendas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor  
26 extreno o electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico,  
27 contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero,  
28 empresarial y para proyectos; 45) Alquiler de vehículos sin chofer; 46) Servicio de



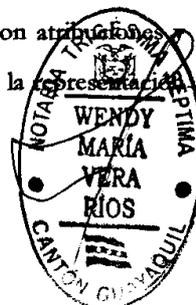
1 Courier; 47) Traducción de documentos de todo tipo de idiomas e interpretación  
2 simultánea de idiomas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por  
3 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías  
4 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
5 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se  
6 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El  
8 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
9 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
11 **QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de  
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
16 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas  
17 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de  
18 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se  
19 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
20 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
21 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
22 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
23 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
24 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
26 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
27 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o

1 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
2 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.  
3 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y definitivos.  
4 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
5 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
6 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
7 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
8 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
12 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
13 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
14 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
16 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
18 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
22 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
24 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
27 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un tercio de  
28 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social.

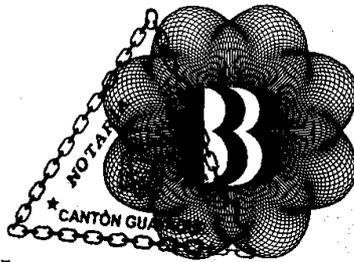


1 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
2 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
3 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
4 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
5 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
7 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
8 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
10 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
11 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas  
12 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
13 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
15 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
17 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
19 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
20 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
21 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como  
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que  
23 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
24 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por  
25 el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
26 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
28 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
3 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución **ARTICULO**  
4 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
5 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del  
6 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
7 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
9 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
10 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
15 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
17 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
18 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
19 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
21 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
23 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,  
24 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
25 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
26 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
27 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones  
28 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación de la



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
2 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
3 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
4 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
5 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
6 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
7 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
8 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
9 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
10 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
12 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
13 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
14 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
15 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
17 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
19 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
20 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
21 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
22 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
23 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
24 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
25 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
26 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
27 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JUAN**  
28 **CARLOS SOLIS LOAYZA** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Nº. 000011KQ017176-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JCSL GLOBAL S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SOLIS LOAYZA JUAN CARLOS	\$99.75
SOLIS LOAYZA PAOLO	\$0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

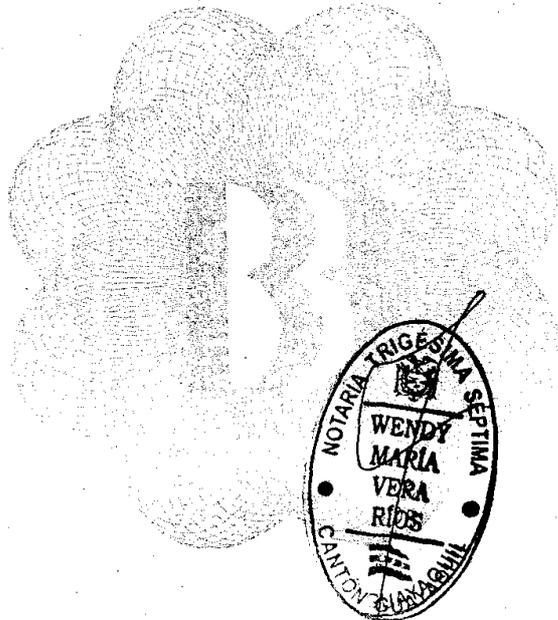
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

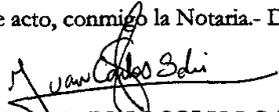
GUAYAQUIL, 10 DE FEBRERO DE 2014

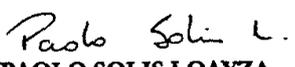
  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



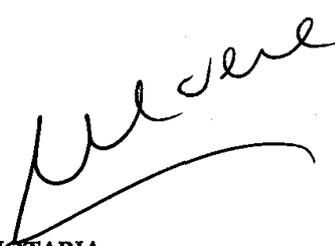
Nº. 0013897

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco  
2 por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAOLO SOLIS LOAYZA** ha suscrito una  
3 accion ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el  
4 veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
5 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán  
6 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo  
7 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el  
8 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
9 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
10 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta  
11 de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado  
12 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-  
13 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
14 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
15 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
16 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
17 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

18   
19 **JUAN CARLOS SOLIS LOAYZA**  
20 **C. C. 0915416465 C. V. 280 - 0149**

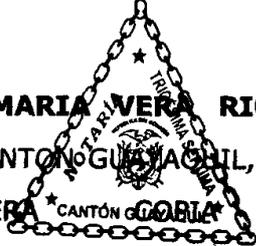
21   
22 **PAOLO SOLIS LOAYZA**  
23 **C. C. 0915416473 C. V. 238 - 0024**

24  
25  
26  
27  
28

  
**NOTARIA**  
**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA **WENDY MARIA VERA RIOS**,  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAS, EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA **COPIA** DE  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JCSL**  
**GLOBAL S.A.**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL  
CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA  
MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION  
N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001136, DE FECHA VEINTISEIS  
DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA  
SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMÉ  
NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JCSL GLOBAL S.A.

GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DEL 2014

*Wendy Maria Vera Rios*  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.398  
FECHA DE REPERTORIO:27/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:09:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

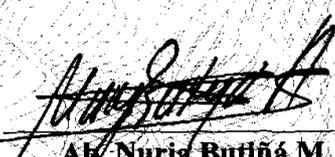
Con fecha veintisiete de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD,SAS,14.0001136, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB MARIO BARBERAN VERA, el 26 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JCSL GLOBAL S.A, de fojas 17.296 a 17.318, Registro Mercantil número 666.

ORDEN: 8398



Guayaquil, 28 de febrero de 2014

REVISADO POR

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 763984





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007327

Guayaquil, 13 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JCSL GLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLC/evm